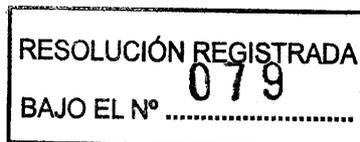




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 08 ABR 2015

VISTO: El artículo 89 del Anexo I del Decreto provincial N° 1122/2002, reglamentario de la Ley provincial N° 495, modificado por el Decreto provincial N° 62/2015 y la Nota Interna N° 664/2014 Letra: T.C.P.-S.C. y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 89 del Anexo I del Decreto provincial N° 1122/2002, modificado por su posterior N° 62/2015, las entidades u organismos y las jurisdicciones a las que se refiere el artículo 9 de la Ley provincial N° 495, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca.

Que asimismo establece que las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables.

Que finalmente reza que las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General.

Que por Nota Interna N° 664/2014 Letra: T.C.P.-S.C. del 1 de abril de 2015, se informó que habiendo vencido el plazo establecido por el Decreto provincial N° 1122/2002, modificado por el Decreto provincial N° 62/2015, no se había recibido formalmente la presentación definitiva de la Cuenta de Inversión del año 2014 de la Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y solo en forma parcial, la relativa a la Dirección Provincial de Puertos y al Poder Judicial.

Que en virtud de las facultades otorgadas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 4 inciso h), de la Ley provincial N° 50, corresponde intimar a los Organismos, Entidades y Jurisdicciones mencionadas en el considerando precedente, a que en el término de tres (3) días, presenten la documentación relativa a la Cuenta de Inversión

del año 2014, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que este Organismo de Contralor estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 inciso h) y Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inciso h), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Intimar al Administrador del Poder Judicial de la provincia, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, a que en el término de tres (3) días de notificado, complete la documentación relativa a la Cuenta de Inversión del año 2014, de dicha Jurisdicción, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que este Organismo de Contralor estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 inciso h) y Decreto reglamentario N° 1917/1999.

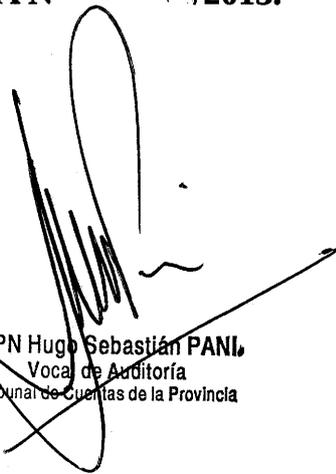
ARTICULO 2°: Notificar mediante cédula con copia certificada de la presente Resolución Plenaria al Administrador del Poder Judicial de la provincia, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, en el domicilio legal, de conformidad con el artículo 90 del Código Civil de la nación.

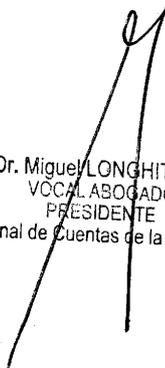
ARTICULO 3°: Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal y al Secretario Contable.

ARTICULO 4°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 079/2015.




CPN Hugo Sebastián PANI,
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia